

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

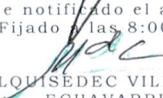
Bogotá D.C., 28 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00067-00 ✓

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue poder especial otorgado por su poderdante con la facultad expresa para "recibir", teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día 29/09/2020  
Por anotación en Estado No. 065 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.